

**RESOLUCIÓN N° 001 -2017-INVERMET-SGP**

Lima, **05 ENE 2017**

**VISTO:**

El Informe N° 001-2017-INVERMET-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, el Informe N° 001-2017-INVERMET-OAF/TESO del Área de Tesorería y el Informe N° 003--2017-INVERMET-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre Apertura del Fondo de Caja Chica y designación del responsable del manejo de Caja Chica del ejercicio 2017 del Fondo Metropolitano de Inversiones;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Ley N° 22830, se creó el Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, como Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica y autonomía administrativa, económica y financiera, el cual se rige por las normas contenidas en su ley de creación, sus modificatorias, ampliatorias y conexas, así como su Reglamento aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Resolución N° 221-2015-INVERMET-SGP de fecha 21 de Julio de 2015, se aprobó la Directiva N° 002-2015-INVERMET-SGP, que establece el marco normativo tendiente a precautelar el uso racional, eficaz y eficiente de los recursos destinados a Caja Chica, precisando los procedimientos y responsabilidades que regulan la constitución, control, uso y reposición del Fondo de Caja Chica del INVERMET, señalando que el mismo será utilizado para pagos menores y urgentes;

Que, la citada directiva, establece en su numeral 6.6, los montos máximos de cada pago y los límites que tiene cada funcionario, para la autorización de los pagos a través del fondo de caja chica;

Que, asimismo el numeral 6.3 de dicha directiva, establece que el administrador del fondo de caja chica, será designado mediante resolución de la Secretaría General Permanente y a su nombre se girarán los cheques y/o se efectuarán los abonos para la constitución y reposición del fondo;

Que, la Oficina de Administración y Finanzas, a través del Informe N° 001-2017-INVERMET-OAF de fecha 03 de enero del 2017, atendiendo al requerimiento del Área de Tesorería, contenido en el Informe N° 001-2017-INVERMET-OAF/TESO de fecha 02 de enero de 2017, solicita la aprobación de la Apertura del Fondo de Caja Chica del Ejercicio 2017 del INVERMET; dicha oficina precisa que el monto vigente para dicho fin es de 2.5 UIT y el valor de referencia de la UIT para el presente año es de S/ 4,050.00; del mismo modo propone al señor Humberto Ygnacio Jiménez Flores, como administrador y custodio de dicho Fondo;

Que, habiéndose cumplido con los procedimientos y requisitos establecidos en la citada directiva, corresponde formalizar la aprobación de la apertura de la citada caja chica, así como la designación del servidor que tendrá a su cargo la administración y custodia de dichos fondos, para cuyo efecto se debe expedir la correspondiente resolución de Secretaría General Permanente;

Con el visado de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las facultades establecidas en la Directiva N° 002-2015-SGP, concordado con las atribuciones contenidas en los artículos 19 y 20 del Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, aprobado por el Acuerdo N° 083 de fecha 03.09.1996 del Concejo Metropolitano de Lima;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar la apertura del Fondo Fijo para Caja Chica 2017 del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, por la suma de S/ 10,125.00, equivalente a 2.5 UIT vigente en el año 2017.

**Artículo 2°.-** Designar al señor Humberto Ygnacio Jiménez Flores, como servidor responsable de la administración y custodia del Fondo Fijo de Caja Chica del año 2017, del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, dejándose sin efecto cualquier designación anterior.

**Artículo 3°.-** Poner en conocimiento de la persona designada, la Directiva N° 002-2015-INVERMET-SGP, con la finalidad que dé un uso racional, eficaz y eficiente de los recursos destinados al Fondo Fijo de Caja Chica, de acuerdo con las formalidades y limitaciones establecidas en la citada directiva.

**Artículo 4°.-** Notificar la presente resolución al servidor designado para la administración y custodia de la caja Chica, con conocimiento de las diferentes áreas de la Entidad.

**Artículo 5°.-** Encargar al responsable de la página web la publicación de la presente Resolución, en el portal institucional [www.invermet.gob.pe](http://www.invermet.gob.pe).

**Regístrese y Comuníquese.**

 **MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**  
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET  
  
ING. GUILLERMO GONZALES CRIOLLO  
Secretario General Permanente